

GACETA DE MADRID.

VIERNES 26 DE ABRIL DE 1822.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

FRANCIA.

Paris 13 de Abril.

En uno de nuestros periódicos se publica el artículo siguiente:

Quando el estado de los negocios de Turquía hace factible de un momento á otro el rompimiento de las hostilidades entre la Rusia y la Inglaterra, no deja de ser curioso el ver cómo se suscita en las regiones mas remotas del mundo otro motivo de guerra entre estas dos potencias colosales.

Hace ya algunos meses que publicamos los principales artículos de un *ukase*, en virtud del cual el Emperador de Rusia tomaba formalmente posesion de una grande extension de costas conocidas con el nombre de *América rusa*, fijaba sus límites occidentales en el punto en que la 51.^a paralela cruza la costa, y prohibia á los navegantes de todas las naciones que comerciasen con los habitantes de aquellos países, y aun que se acercasen á 100 millas náuticas de distancia, exceptuando solamente el caso de necesidad.

Advertimos que este *ukase*, cuyo objeto es asegurar á la Rusia el comercio esclusivo de peloterías, ocasionaria graves desavenencias con la Inglaterra y los Estados-Unidos, que pugnan tiempo ha por extender su dominio y su comercio hasta aquellas regiones. Las quejas que se han manifestado en el Congreso de los Estados-Unidos demuestran que nuestro rezelo era fundado; y actualmente se habla ya de este asunto con toda extension en el *Quarterly-Review*, cuaderno periódico, al cual remiten noticias y artículos comunicados los Sres. Croker, secretario del almirantazgo; Barrow, sub-secretario del mismo ministerio; Canning y otros varios individuos estrechamente unidos con el Gobierno ingles. El objeto y el estilo de este artículo del *Quarterly-Review* son igualmente notables en las actuales circunstancias.

« Al firmar este *ukase* el Emperador de Rusia (dice el *Review*) ¿podia ignorar que usurpaba un territorio inmenso, á cuya mayor parte no tiene el mas mínimo derecho, mientras que la Inglaterra los tiene legalmente reconocidos? ¿Hasta dónde ll garán las invasiones de la Rusia? ¿No se contenta un solo hombre con reinar en la décima parte del globo? »

El articulista demuestra que los rusos no han hecho ningun descubrimiento mas allá del cabo *Fairweather*, y que aun mas acá de aquel punto habian descubierto mucha parte de la costa los navegantes ingleses; que los españoles habian capitado sus descubrimientos hasta los 55 grados de latitud, y que el capitán ingles Vancouver, despues de haber completado estos descubrimientos, habia tomado formalmente posesion en nombre de la Gran-Bretaña de los países llamados Nueva-Norfolk, Nueva-Cornualles y otros varios, cuya soberanía pretende arrogarse actualmente la Rusia.

Un hecho mas extraño todavia, y que se nos asegura por el *Quarterly-Review*, es que en el territorio de que la Rusia se ha declarado soberana existe una colonia compuesta de ingleses y escoceses formada sin aparato; pero que goza ya de un estado floreciente: su nombre es la *Caledonia occidental*, y su situacion está á la inmediacion de los indios *Atnah*. « ¿Creen acaso los rusos (dice el autor del artículo) que es suficiente un *ukase* para someter una colonia inglesa al imperio de la Rusia? »

La prohibicion de navegar por toda la extension de aquellas costas es en concepto del autor no solamente un abuso intolerable del poder, sino tambien una medida impracticable, y de consiguiente ridicula. « Deseariamos saber qué medios tiene en su poder la Rusia para impedir que se visiten aquellas costas siempre y cuando se quiera. Mas fácil nos seria á nosotros cerrar herméticamente los puertos rusos de Europa. »

Por fin no se crea que el objeto de esta contienda es un país inculto, y que se trata solamente de rectificar un error ó de satisfacer el pundonor: se trata de considerables intereses mercantiles, acerca de los cuales no es fácil que la una ni la otra potencia transijan. « El territorio conquistado por el *ukase* (dice el *Quarterly-Review*) equivale á una cuarta parte de todos los países de América, en la cual se encuentran animales de piel propia para la manga torca: aun en el día es ya la sola de que abundan, y muy breve sera la única de que se pueda hacer una caza productiva, porque con motivo de la que hacen constantemente de aquellos animales los canadienses por el otro lado de los montes Rocky, se retiran estos cada vez mas hácia el Occidente. Este es pues el monopolio mercantil de pelotería á que aspira la política del Gabinete ruso. El verdadero objeto de la cuestion es si las compañías inglesas de la bahía de Hudson y del Noroeste han de perder un comercio que les es muy lucrativo, y si la compañía americano-rusa ha de apoderarse de sus despojos. »

El observador filosófico meditará seguramente sobre el cuadro que

presentan dos grandes imperios, que no hallando suficiente terreno para extenderse en el globo, se chocan mutuamente á 39 leguas de su capital, y se disputan el comercio de las riquezas de unas regiones absolutamente desconocidas hace un siglo.

NOTICIAS DE ESPAÑA.

Madrid Jueves 25 de Abril.

CORTES.

PRESIDENCIA DEL SR. VAIDES (DON CAYETANO).

Sesion del 25.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

A la comision de Hacienda se pasó un expediente, promovido por el Encargado de negocios de Suecia, acerca de los perjuicios que experimentarían los buques de su nacion que vengan en lastre a cargar de sal si se les cobra el derecho de 20 rs. por tonelada.

A la misma comision se pasó una memoria presentada por D. Rafael Cavanillas, para que se tenga presente al tratar de las minas de Almaden, manifestando el estado actual de dichas minas.

Se dió cuenta de un oficio del Sr. secretario del Despacho de Hacienda, acompañando el expediente relativo á la visita que S. M. mandó hacer en 30 de Abril de 1821 en la tesorería general y contadurías de Valores y Distribucion. Se acordó que pasase á una comision especial, para la cual fueron nombrados los Sres. Ojero, Sanchez, Murú, Adán y Rojo.

La comision de Visita de tribunales presentó varios artículos pendientes del proyecto de decreto presentado por la misma; y se mandaron quedar sobre la mesa.

La comision de Hacienda, en vista del expediente promovido acerca de si los administradores subalternos de la isla de Cuba podian cobrar un 5 por 100 de los caudales que entraron en su poder por via de depósito, préstamo ó donativo, era de parecer que no se les debia abonar el 5 por 100 por dichos caudales, y que aquellos á quienes se haya hecho el referido abono devuelvan las cantidades que hayan percibido. Aprobado.

La misma comision, informando sobre un expediente promovido acerca de la junta contenciosa de Hacienda, y de la economica o gubernativa del mismo ramo de la ciudad de la Havana, opinaba en cuarto á la primera que no debia subsistir; y en cuanto á la segunda que debia componerse en lo sucesivo, y hasta el arreglo general de Hacienda pública en Ultramar, de las personas señaladas en la Real cedula de 13 de Noviembre de 1800. Aprobado.

Se leyó un oficio del Sr. secretario de Gracia y Justicia, incluyendo y apoyando la solicitud del juez de primera instancia de Praval de la Sierra (Sevilla) para prestar el juramento ante el ayuntamiento constitucional de dicha villa, en lugar de hacerlo ante la audiencia territorial.

Se concedió el permiso que se solicitaba.

Un Sr. diputado presentó una exposicion de D. Juan Herrera y Machado, electo juez de primera instancia del partido de Orotava (Islas Canarias), felicitando á las Cortes por su instalacion; dando gracias por las economías que habian adoptado; cediendo en favor del erario 29 rs. de los 119 anuales de su dotacion, y pidiendo al mismo tiempo que se le concediese permiso para prestar el juramento prevenido en la Constitucion ante el ayuntamiento de aquella villa. Las Cortes recibieron con agrado esta esposicion, y mandaron que pasase la solicitud al Gobierno para resolver lo conveniente acerca del último punto.

La comision de Diputaciones provinciales presentó su dictamen acerca de los presupuestos presentados por la de Guipúzcoa para llenar sus obligaciones en el presente año, los cuales ascendian á 186,220 reales, y los medios para cubrirlos: dicha comision opinaba debian aprobarse todas las partidas del presupuesto, excepto la de 139 rs. señalada para satisfacer las dietas de los comisionados que pasan á conferenciar á las provincias inmediatas sobre el repartimiento de contribuciones y otros puntos, y para las funciones y demas gastos imprevistos; y que se debian aprobar asimismo los arbitrios propuestos por dicha diputacion. Despues de una ligera discusion quedó aprobado.

Se mandó pasar al Gobierno para los efectos convenientes una exposicion de D. Josef Montoya, D. Francisco Veracruz, D. Josef Molina y D. Francisco Antonio Martinez, individuos del ayuntamiento de Lorca, quejándose de los procedimientos de los intendentes del mismo ayuntamiento que han entrado en este año, y pidiendo á las Cortes un pronto remedio para salvar á dicha ciudad de la anarquía que la amenaza.

La comision de Premios, en vista del expediente instaurado por

D. Juan Lopez Ochoa, á fin de que las Cortes le habilitasen para poder obtener empleo sin embargo de no gozar sueldo ni haber sobre el erario, opinaba podia accederse á su solicitud. Aprobado.

La comision segunda de Legislacion y Marina de la anterior legislatura, en vista de la consulta del Gobierno acerca de si deberán ser com. rendidos los sueldos, pensiones y gratificaciones de los individuos de la armada para el pago de las dietas de los Sres. diputados á Cortes, como pretendia el Sr. alcalde constitucional de Cartagena, opinaba, en conformidad al dictamen del director general de la armada, que debian estar sujetas al pago de las dietas de los Sres. diputados las propiedades de los individuos de que se trataba; pero no los sueldos de los mismos, que segun lo decretado por las Cortes no debian sufrir ningun descuento; y la actual comision de Marina se conformaba con el anterior dictamen. Aprobado.

Se leyó la siguiente proposicion del Sr. Rico: « Para que las Cortes puedan formar una idea exacta sobre lo que dice el capitán del puerto de Alicante en el papel impreso que se ha repartido hoy entre los señores diputados, pido á las Cortes que á la mayor brevedad posible informe el Gobierno del modo como se cobra el derecho de toneladas en el puerto de Alicante, pues repito que se cobra sin cuenta ni razon. » Se preguntó si esta proposicion estaba comprendida en el art. 100 del reglamento, y habiéndose resuelto que no, se tuvo por primera lectura.

El Sr. Canga leyó el dictamen de la comision de Visita del Crédito público sobre la exposicion de la junta de aquel establecimiento hecha en 14 de Marzo último sobre las operaciones del citado establecimiento en el año 1821, y estado de la deuda pública: dicha comision presentaba al Congreso sus observaciones sobre esta proposicion, y proponia los medios que consideraba mas oportunos para consolidar el crédito nacional. Se mandó imprimir este dictamen.

Con motivo de su lectura el Sr. Ferrer (D. Joaquin) dijo: Desearia que las Cortes por medio de una nueva declaracion confirmasen que el término para las liquidaciones de créditos, que espira en 1.º de Julio de este año, es improrogable; pues este término ha sido suficientísimo para la presentacion y liquidacion de todos los créditos. Quisiera se hiciese asi tanto mas cuanto que se ha dicho que la Nacion no tenia medios para hacer frente á su deuda pública, dando á entender con esto que se veria en la necesidad de hacer una bancarota; suposicion nada exacta, cuando la Nacion española es la única en Europa que tiene mas hipotecas para su deuda. Las naciones mas ricas de la Europa apenas tienen hipotecas para asegurar sus deudas, y solo cuentan con los impuestos, al paso que la nuestra las tiene especiales y en razon de un 30 por 100. Por consiguiente creo muy oportuno se haga saber á los pueblos que el término fijado sabiamente por las Cortes anteriores para la presentacion de créditos es improrogable, pues ha sido suficientísimo para que todo acreedor del Estado haya podido presentarlos.

El Sr. Canga: En cuanto á lo que ha dicho el Sr. Ferrer sobre el término para la presentacion de los créditos he visto con gusto que el Crédito público ha cu dado de repetir por medio de los periodicos de este dia la disposicion del decreto de 29 de Junio último, y por lo que respecta á lo demas que S. S. ha manifestado debo anticipar al Congreso la noticia de que la comision, que trabaja incesantemente sobre el ramo de la deuda nacional, espera poder demostrar al mundo que la deuda pública de España es mucho menor de lo que se ha creído, y que se ha exagerado excesivamente. La comision, repito sin miedo alguno, lo hará ver así con documentos y datos irrefragables.

El Sr. Ferrer (D. Joaquin) dijo: Para que se vea que no es una proposicion vaga lo que ha sentado el Sr. Canga debo decir que en el año pasado, viéndose afligidas las Cortes con la idea de que era inmensa nuestra deuda pública, varios ciudadanos, entre los cuales tengo la fortuna de contarne, manifestamos por medio de una representacion que los 129 millones á que se creia ascendia la deuda nacional serian á lo mas 69. Esta representacion está impresa, y mañana tendré el honor de repartir ejemplares á los Sres. diputados; los datos que en ella se presentan, y otros que se han recogido despues, fortifican la idea liasonjera de que la deuda nacional no es la mitad de lo que se suponía, y de que tal vez no será sino una tercera parte poco mas ó menos.

Continuó la discusion sobre la rebaja de sueldos de los empleados.

El Sr. Munarriz: Ya se han expuesto las razones que ha habido para no proponer el *maximum*, y que cuando se estableció anteriormente, fue en circunstancias tales que debia producir mayores economías que las que produciria en el dia, así por el mayor número de empleados á quienes aquella medida se extendia entonces, como por otras consideraciones igualmente dignas de atencion. Los que quisieran fijar los sueldos en unas cantidades inferiores á las que estan señaladas en el dia, me parece que siguen unos principios poco conformes á los que deben gobernar en esta materia.

Por espacio de seis ú ocho meses se han estado propagando estas mismas máximas, y esos clamores de que la Nacion está en la miseria, y los empleados en la opulencia. Yo no conozco ninguno de estos en tal estado, cuando no tienen mas recursos que los sueldos de su empleo. Seguramente si por el medio de una gran rebaja en los sueldos se hubiera conseguido resolver el problema, el triunfo hubiera sido igual al que se conseguiria hallando la cuadratura del círculo; pero si se cree que esto se consigue solo con decir que los empleos se sirvan, por ejemplo, como si fueran una carga concejil, aunque seria un medio de salir del paso, se destruiria enteramente la administracion pública. Sé muy bien que el empleo no es una propiedad; pero el sueldo lo es tan sagrada como la territorial. La ley primordial de la propiedad es la del trabajo, y el empleado que ha consumido una parte de su patrimonio por

adquirir los conocimientos propios de la carrera á que se destina, debe mirar como una propiedad la capacidad que á costa de muchos años de trabajo ha llegado á adquirir para desempeñar ciertos empleos. Entiendo pues que no es necesario el *maximum*, ni se debe pensar en el dia en fijar los sueldos, sino que conservándolos como estan actualmente, se les debe imponer la rebaja que propone la comision de Hacienda, ó la que estimen las Cortes.

Quisiera yo sin embargo que en dicho dictamen se suprimiese la cláusula que dice *para suavizar la dureza de las contribuciones*, substituyéndola en su lugar la que parece oportuna, para manifestar que el objeto es arreglar los gastos públicos al estado en que se encuentra la Nacion. Debo observar tambien que en mi concepto la verdadera economía en los gastos de administracion, no tanto consiste en rebajar los sueldos á que los empleados tienen un derecho de propiedad, cuanto en disminuir el número de los empleados hasta el mínimo posible. En esto consiste la economía; y podemos fundadamente creer que la ley sobre reduccion de regulares producirá el efecto de que muchos individuos dejarán por este medio de destinarse á ocupaciones improductivas.

Por otra parte los juicios de conciliacion disminuirán tambien extraordinariamente el número de abogados, escribanos y toda gente de curia, que son tambien tan improductivos como los empleados públicos. Por estos medios se conseguirá que la Nacion raye saliendo del estado en que se encuentra. Me parece tambien inútil que en el dictamen de la comision se diga que se rebaja tanto por ciento á tal ó cual cantidad de sueldo, bastando que se dijese que de tanta cantidad se rebaja tanto, porque lo demas es una operacion difícil. Yo echo de menos que no se haga siquiera un cálculo aproximado de lo que podran importar las rebajas de sueldos que se proponen, puesto que en la secretaría del Despacho de Hacienda deberá existir una razon exacta de todos y cada uno de los sueldos de las diversas clases de los empleados, y seria facil deducir la suma de que he hecho mérito. Por lo demas entiendo que el dictamen de la comision debe aprobarse como arregladísimo.

El Sr. Melendez observó que no se guardaba una proporcion gradual en el descuento de los sueldos, resultando que se recargaba mas á los que tenian un corto sueldo, á proporcion del descuento que sufrían los que le gozaban mayor. Asimismo hizo varias observaciones acerca de que esta rebaja se habia de hacer de los sueldos líquidos; y concluyó opinando que no debia aprobarse el dictamen de la comision.

El Sr. Adán manifestó que conviniendo todos los Sres. que se habian opuesto al dictamen de la comision en que era necesario hacer una rebaja, ó sea descuento en los sueldos de los funcionarios públicos, se podia declarar este suficientemente discutido en su totalidad, haciéndose despues las observaciones que se tuviesen por convenientes respecto de la escala de descuentos que presentaba la comision.

En seguida se declaró haber lugar á votar sobre la totalidad del dictamen.

Se leyó la proposicion primera, que decía así:

« Que se decida si la rebaja de los sueldos ha de ser temporal, fijando en este caso el período. »

« A la comision no le parecia necesario acordar providencia sobre este punto, respecto á que previniéndose en el art. 338 de la Constitucion que las Cortes hayan de establecer *anualmente las contribuciones para cubrir con ellas los gastos*, es claro que la rebaja solo deberá entenderse para el inmediato año económico. Sin embargo, las Cortes podran servirse determinar asi. »

Despues de una ligera discusion quedó aprobada.

Se leyó la segunda, que estaba concebida en los términos siguientes: « Que la rebaja haya de ser general, incluyendo en ella los sueldos, gages, pensiones y toda clase de salarios pagados por el erario. »

La comision cree justa esta idea.

Fue igualmente aprobada despues de una ligera discusion.

Se puso á discusion la siguiente cláusula del dictamen de la comision.

« El Gobierno llama la atencion del Congreso sobre los motivos en que se funda su comision para exceptuar de esta regla á los secretarios del Despacho y á los empleados en el cuerpo diplomático en paises extranjeros, proponiendo el sueldo de 2400 rs. cada año para aquellos. »

« Aunque la comision conoce las atenciones que se merece la alta clase de los secretarios del Despacho, la calidad de sus ocupaciones, la esclavitud y responsabilidad á que se les sujeta, y demas circunstancias que les rodean, que son los fundamentos que la comision del Gobierno tuvo á la vista; detenida por la terrible situacion que ofrece la Nacion, y por el vehemente deseo de evitarle, en cuanto sea dado, los sacrificios precuñarios, es de parecer que no se acceda á la propuesta, quedando los secretarios del Despacho con el sueldo actual de 1200 rs. líquidos sin descuento alguno. »

« En su dictamen los agentes diplomáticos en paises extranjeros no deben sufrir rebaja en los sueldos por consideraciones bien obvias, y porque la comision procurará hacer las modificaciones oportunas cuando presente el presupuesto de Estado. »

El Sr. Navarro: Es una cosa bastante chocante que conociéndose la necesidad que hay de reformar hasta los sueldos de la mas infima clase de los funcionarios públicos, se haya propuesto á la deliberacion del Congreso que los secretarios del Despacho tengan un sueldo doble del que disfrutan. La razon mas poderosa que ha tenido la comision del Gobierno para hacer esta propuesta ha sido la misma que está marcada en su dictamen, á saber, la calidad de sus obligaciones.

nes, su esclavitud, y la responsabilidad á que estan sujetos. ¿Pero estas cualidades las tienen ahora, ó las tenían igualmente cuando disfrutaban 1200 rs.? No habiendo variado estas ocupaciones, yo creo que deben gozar el mismo sueldo; y habiendo una necesidad de que se hagan reformas en todas las clases del Estado, deben igualmente estos individuos estar sujetos á ellas.

Es un principio constante que siempre que se trate de reformas, y estas no vayan acompañadas de la medida de la justicia y de la imparcialidad, producirá un resentimiento que puede causar consecuencias funestas, mayormente cuando vemos que la clase que necesita de mayor protección; que es aquella que disfruta menos sueldo, sufre esta misma reforma. Por lo mismo no debe haber diferencia de empleos ni de personas, porque esto lleva consigo una especie de odiosidad, que hace mas sensible esta medida que se trata de tomar como indispensable en el actual estado de la Nación. La comision de las Cortes, atendiendo á estas reflexiones, no ha accedido á la propuesta de la comision del Gobierno, y les ha dejado á los secretarios del Despacho el sueldo de 1200 rs.; pero aun asi me parece impolítico é injusto, porque estos salarios deben sufrir la misma rebaja que todos los demas, puesto que la sufre un sueldo de 40 rs., que apenas alcanza para mantener al que lo tiene. Los diputados mismos; no han empezado esto dando ejemplo consigo mismos? Los secretarios del Despacho, que son los primeros empleados de la Nación, son los primeros que deben dar ejemplo; los primeros que deben sufrir esta misma reforma. De otro modo se daría margen á que hubiese quejas de parte de los mismos empleados públicos, y no llevaria consigo esta medida la justicia que debe acompañarla. Por lo mismo creo que debe desaprobarse el dictamen de la comision.

El Sr. Galiano preguntó qué sueldo era el que percibian los secretarios del Despacho.

El Sr. Canga: Todavía no se les ha señalado sueldo, segun previene la Constitucion.

El Sr. Galiano: Se trata de hacer rebajas en los sueldos, y para esto creo que es indispensable que los Sres. diputados sepan cual es el sueldo que perciben ó deben percibir en el actual sistema los secretarios del Despacho.

El Sr. secretario de Hacienda: Tomo la palabra en nombre del Gobierno entero, no para impugnar este artículo, porque los secretarios no son avarientos, y desde luego estan conformes con lo que propone la comision; y sin embargo si las Cortes quieren hacerles alguna rebaja, los secretarios del Despacho desde luego lo aplaudirán. Debo decir en honor, no solo de los actuales secretarios del Despacho, sino tambien de los anteriores, que si fueran capaces de tener avaricia, y si fueran capaces de tener los destinos que desempeñan por sus sueldos, no tendrían necesidad de hacer otra cosa mas que adherirse á la opinion del Sr. diputado que acaba de hablar. Este ha impugnado el dictamen de la comision, atribuyendo á los secretarios del Despacho y al Gobierno el haber señalado el sueldo de 1200 duros á cada uno de ellos, y al mismo tiempo exceptuar estos sueldos de la rebaja. El Gobierno remitió este dictamen á las Cortes, y dijo que esta medida debia ser general, incluyendo en ella toda clase de sueldos, pensiones y demas; y la comision del Gobierno es la que ha hecho esta excepcion respecto de los sueldos de los secretarios del Despacho, los cuales tambien los ha fijado. La comision de las Cortes dice que el Gobierno llama la atencion del Congreso hácia esto; y efectivamente la llama, primero porque sienta desde luego el principio de que la rebaja debe ser general, y no debe excluirse á los secretarios del Despacho; y segundo porque habiendo adoptado el mismo principio la comision del Gobierno, hace esta excepcion en favor de las dos clases de empleados que citaba. El Gobierno está conforme con lo que propone la comision; pero habiendo dicho esta, con la buena fe que la caracteriza, lo que está copiado en el artículo 2.º de su dictamen, la malignidad (no digo de las Cortes) del pueblo, ha tomado pretexto de aqui para decir que los secretarios del Despacho se habian asignado 1200 duros; y esto verdaderamente no es asi; y pregunto yo ¿el asignar 1200 duros á los secretarios del Despacho es aumentar el sueldo que tenían antes? No, señor. El sueldo de estos empleados es de 1200 duros. Cuando se dictó en Cádiz la ley del *maximum* se sujetó á todos los empleados al sueldo de 400 rs., y para los secretarios propietarios fue de 60 duros, y de 40 para los interinos. Las Cortes del año 20 ó 21 levantaron esta ley, y todos los empleados que tenían mas sueldo que 400 rs. se han encontrado en el goce de ellos, pero no asi los funcionarios públicos de que se trata, pues que han seguido percibiendo los 60 duros, en el tiempo en que se les ha pagado. Por lo demas las observaciones del Sr. proponente versan sobre un supuesto falso, cual es el de que los secretarios del Despacho tienen de sueldo 60 duros; pero si supiera S. S. que el sueldo de los secretarios ha sido de 20, 25 y 30 duros si supiera esto, en lugar de la inculpacion amarga que se les ha hecho, se les daría gracias y se haría un elogio de su desprendimiento. Repito que he pedido la palabra solo para destruir el maligno uso que ha hecho de este artículo; y debo decir que la comision de Hacienda, lejos de apoyar las designios que supone el Sr. proponente ha tenido el gobierno de asignar á cada secretario del Despacho 1200 duros, ha hecho una reduccion mayor; porque si disfrutaran el sueldo que les corresponde, aunque se les rebajase al mismo respecto que á los demas empleados, el sueldo que tendrían seria mayor. Por lo que ha dicho el Sr. Galiano debo repetir que los secretarios del Despacho solo disfrutaban 60 duros de sueldo, al paso que los demas funcionarios públicos no estan sujetos al *maximum*. Pero sin embargo de esto si las Cortes tienen á bien rebajarles el sueldo á los secretarios del Despacho, estos quedarán desde luego muy gustosos.

El Sr. Tejero deshizo algunas equivocaciones que dijo había padecido el Sr. proponente.

El Sr. Canga: La propuesta de la comision del Gobierno no ha sido injusta, ni tampoco la de la de Cortes. No lo ha sido la primera, porque aquella comision ve á la Nacion con otros ojos que la vemos nosotros; la considera en tal abundancia que cree que se puede sacar de contribucion mayor cantidad que la que realmente puede pagar; y con arreglo á esto propone los sueldos que deben tener los secretarios del Despacho. La comision del Gobierno hace cálculos brillantes, de modo que aparece esta Nacion en mucha opulencia: sin embargo al paso que confiesa por un lado esto, dice que nuestra industria está en caída, escaso el comercio, y añade que tenemos posesiones y tramantinas de las que se puede sacar gran provecho; pero al mismo tiempo confiesa que nos faltan medios para esto. De manera que presenta á un mismo tiempo á la España como floreciente y desfallecida. Para deducir lo que pueden pagar los españoles, lo gradúa por lo que pagan otras potencias, y de aqui resulta que se puede imponer una contribucion de 900 millones. La Confederacion germanica, dice, paga tanto teniendo 59 millones de habitantes, y por esta regla deduce el resultado que he manifestado. Por consiguiente si comparásemos nuestra poblacion con la del globo, y con arreglo á ella dedujéramos lo que podíamos recaudar resultarían miles de millones.

Pero ciñéndome á la cuestion debo decir que la comision de las Cortes no ha creído injusto el que se exceptúen los sueldos de los secretarios de la rebaja general, por las mismas razones que se han expuesto. Antes disfrutaban estos funcionarios públicos 4000 rs., y aun 6000 reales; y no se crea que con sencillez, no señor, eran haberes brutos. Yo he sido oficial de la secretaría cuando el ministro gozaba 6000 reales, que eran, como he dicho, haberes brutos por ser director de moneda, superintendente de la Hacienda pública, por superintendente de regatas oceánicas; y todo esto ha desaparecido en el día. Por consiguiente la comision ha creído que era muy justo el sueldo que se proponia para dichos secretarios. Yo bien sé que este modo de hablar no agrada mucho, pues se dirá que me resiento de haber pertenecido á esta clase; pero efectivamente no es así. Por lo mismo digo que si las Cortes quieren suetar estos sueldos á la rebaja general, los secretarios del Despacho estarán prontos, y será un nuevo sacrificio que hagan; pero la comision al dar su dictamen ha caminado sobre los principios que dejo manifestados.

El Sr. secretario de Hacienda: He observado que hubo algun murmullo cuando he dicho *la malignidad del pueblo*. Yo no he dicho ni puedo decir *la malignidad del pueblo español*; he querido decir *el genio de la malignidad*, que es el que ha hecho correr la voz de que los secretarios del Despacho querian asignarse 1200 duros de sueldo. Por lo demas conozco que el pueblo español ha dado pruebas de ser el mas virtuoso del mundo. Asi que, no se crea que yo he tratado de referirme á él.

El Sr. Marau hizo varias observaciones para manifestar que á los agentes diplomáticos no se les debia dejar el mismo sueldo que tenían, ni exceptuarlos de sufrir la rebaja correspondiente.

El Sr. Surra contestó que estos individuos tenían que subvenir á infinitos gastos por la clase á que pertenecian y por la categoría de los destinos que desempeñaban; habiendo ya reducido considerablemente los sueldos que disfrutaban, pues cuando antes pasaban de 30 millones, en el día solo ascendian á 5 millones.

El Sr. Romero leyó el decreto de las Cortes generales y extraordinarias, relativo á la ley del *maximum*, y hizo ver por él que los secretarios del Despacho gozaban antes de la fecha de este decreto el sueldo de 60 duros. En seguida hizo varias observaciones para manifestar que aunque estos funcionarios públicos debían tener los sueldos correspondientes á las obligaciones que tenían, no debían estar exceptuados de la rebaja que se hacia en todos los demas, porque en su concepto no era muy político.

El Sr. Canga manifestó que en efecto antes de la fecha del decreto citado habían gozado los secretarios del Despacho los 60 duros de sueldo, pero que esto habia sido por un acuerdo de la Regencia; pero que á pesar de que se habia levantado la ley del *maximum*, no por eso se les habia dado á los secretarios del Despacho el que disfrutaban anteriormente. Añadió el orador que estando las Cortes en el caso de señalar el sueldo á los secretarios de que se trataba, lo mismo era que desde hoy dijese que disfrutasen 1200 reales, que el señalarles un sueldo del cual, hecha la misma rebaja que en los demas del Estado, vinieran á percibir líquida esta cantidad. Declarado el punto suficientemente discutido, quedó aprobado el dictamen de la comision.

Se mandaron pasar á la comision dos adiciones, una de los Sres. Gomez Becerra y Arellano, para que se incluyeran en la rebaja general los sueldos de los que obtienen destino del Crédito público y todos los otros que se paguen del erario público; y la otra del Sr. Gonzalez Alonso, para que se incluyeran asimismo los sueldos de los empleados que los perciban de los fondos públicos, ó que procedan de repartimientos de los pueblos.

Se suspendió esta discusion, y se dió cuenta del dictamen de la comision que entendió en proponer á las Cortes lo concerniente á la reforma del extravío de la minuta del código penal, la cual manifestaba que habia practicado cuantas diligencias estaban á su alcance sobre un asunto tan delicado, y que justamente habia llamado la atencion de las Cortes. La comision habia oido á todos los oficiales de la secretaría y algunos otros individuos, los cuales sin embargo de estar discordes sobre los hechos esenciales, convenian todos en que la minuta se saca de la secretaría de

cual afirmaba tambien el oficial del registro, de cuya mesa salen todos los expedientes que se reparten.

Después de hacer la comision varias reflexiones sobre este asunto, y de manifestar que la minuta la tenia el oficial encargado, con la nota de *á disposicion de la comision*, el cual dijo haberla recogido por estar encima de la mesa de una pieza, en la cual se habia reunido la comision segunda de Legislacion, daba su parecer, reducido á que observando que la comision segunda de Legislacion no habia dado motivo de dudar de su buen concepto, opinaba unánimemente que eran acreedores los individuos que la componian á una pública satisfaccion que pudiese en la debida claridad su recto proceder, por no ser posible acriminarla de manera alguna: que no habia cesado de merecer la confianza del Congreso, al cual ha sido doloroso saber que ha habido quien tratase de amancillar su conducta.

En cuanto al oficial Carrillo, en cuya mesa se encontró la minuta, se dividian los Sres. de la comision especial en tres votos. Los señores Alava, Cuadra é Infante opinaban que debia formarse causa al citado oficial ante el juez competente: los Sres. Riego, Grasses y Galiano opinaban que debia separársele de su destino; y el Sr. Canga creia que se debia apercibirle, y suspenderle de su destino y sueldo por cuatro meses.

Se leyó asimismo el voto adicional de los Sres. Alcalá Galiano y Grasses, relativo á que no habiéndose portado el oficial mayor de un modo decoroso en este negocio no practicando las diligencias oportunas para ello, se le amonestase para que en lo sucesivo se preste á los servicios que de él exijan las comisiones del Congreso en cuanto á facilitar los documentos que sean necesarios.

El Sr. Adán: Con motivo de las ocurrencias desagradables que ha habido respecto de la minuta del código penal, los Sres. diputados que se opusieron á que esta fuese á la sancion del Rey deben estar interesados principalmente en que el público sepa que el extravío ó sustraccion (porque no sabemos lo que ha sido) de esta minuta no fue obra de la comision segunda de Legislacion, ni tampoco de ningun individuo del Congreso. Repito que este es el grande interes que debe tener el Congreso todo para poder satisfacer á la opinion pública, y combatir todas las ideas que con este motivo se han manifestado. Habiendo acordado las Cortes que una comision especial se encargase de revisar el código penal, debió examinar todos los documentos que hubiese acerca de él. Con este motivo el expediente llamado del código penal estuvo en la mesa de la presidencia, y uno de los dignos secretarios puso la nota que correspondia, y la comision le recibió por medio de su presidente ó secretario. A pocos dias se hizo una proposicion para que se pasase este código á la sancion; y acordado que esto se verificase así, fue preciso traer este expediente llamado código penal. Pero en él, al paso que existian algunas piezas que le denominaban tal, no aparecia la llamada minuta original. Con este motivo se formaron varias opiniones: de aqui la consternacion de la comision segunda de Legislacion; de aqui el interes de todos los Sres. diputados, y en fin de aqui la opinion de cada uno de nosotros. Esto dió margen para que se dijese que los que se llaman diputados exaltados en el Congreso tenian un interes en que este código no fuese á la sancion Real; y por este motivo lo habian sustraído ó habian tratado de sustraerle. Ya comprometido en estos términos el honor de los diputados, las Cortes en sesion secreta quisieron buscar el origen de esto. De resultas de esta se acordó que se presentase en la barra un oficial de la secretaría, para que se le hiciesen preguntas acerca de la entrega de este papel, cuya pérdida todos veiamos. La turbacion, sea la causa que quisere, hizo contestase de modo que no se le pudo entender.

Se sujetó por último el examen de este asunto á una comision, y esta ha dado su dictamen en los términos que han oido las Cortes. Yo por mi parte estoy muy lejos de acriminar la conducta del oficial Carrillo, ó cualquiera otro que haya podido tener interes en esto; pero para mí este asunto tiene ya toda la claridad que se necesita. Conste á la faz del pueblo español que ni la comision ni ninguno de los señores diputados por el relato que acabo de hacer, ninguno ha tenido intervencion de esta sustraccion ó extravío; y por consiguiente que ha sido por una persona extraña del Congreso. Las Cortes estan demasiado convencidas de que esta minuta del código jamas existió en el expediente de la comision. Caminemos pues bajo estos principios; por lo demas llamaré la atencion de los señores diputados que componen la comision, para que excitando su generosidad perdonen el agravio que se les ha hecho en la referida inculpacion. Por lo mismo yo desearia que las Cortes declarasen que este asunto estaba suficientemente discutido.

El Sr. Oliver: Aunque he pedido la palabra no ha sido mas que para dar alguna mas extension á los hechos que ha sentado el Sr. preopinante. La comision segunda de Legislacion fue nombrada el dia 15 de Marzo; y el dia 18 en virtud de una proposicion que se hizo para que pasasen á ella los códigos, se puso este decreto, y se trajo el expediente á la mesa, el cual tiene un volumen como de tres ó cuatro resmas de papel. Todo el mundo es testigo de que cuando llega este expediente á la mesa, se le pone una nota que señala adonde pertenece, y un portero lo lleva á la comision á que va destinado. Los secretarios no pueden leerlos todos; y por lo mismo hacen un mero apunte, en que dicen que aquel expediente pasa á tal comision. La segunda de Legislacion se ocupó en el examen de las partes que componian aquel expediente desde el dia en que se pasó á la misma hasta el dia 19 del corriente, que se hizo una proposicion para que pasase á la sancion. Varios Sres. diputados hablaron an pro y en contra, y el resultado fue que se aprobó.

Hasta aqui nadie habia echado de menos dicha minuta; pero en aquella discusion se expuso entre otras cosas que la minuta estaba lle-

na de enmiendas, y que no era posible asegurar la exactitud en el código penal, si no se cotejaban los acuerdos de las Cortes anteriores, ó sean las dos minutas, haciéndose un cotejo de aquello que presentase equívocas. Con este motivo reclamaron algunos individuos que se trajese esta minuta; y habiéndose presentado todos los papeles del expediente no se encontró entre ellos. De aqui el zelo de algunos señores diputados dirigido á solicitar que se buscase; y en la sesion secreta se acordaron las disposiciones convenientes que constan á todos los individuos del Congreso.

Habiéndose perdido la minuta, esta es la mejor demostracion de que ninguno de los que sostuvieron la opinion de que no debia ir á la sancion podia tener interes en que se ocultara, pues que la misma minuta les habia de haber servido de texto principal en aquel caso. Cuando menos esperábamos pareció; y yo creo que si esto hubiera sucedido en un principio, nos hubiéramos ahorrado muchos malos ratos. El Congreso se vió por el momento en un camino obscuro y sombrío, sin saber á quién inculpar, y esta ansiedad fue efecto de la poca actividad en buscar la minuta. Los enemigos del sistema se han valido de este medio para desacreditar al Congreso, desacreditando á cada uno de los individuos que le componen. Así pues creo que el dictamen de la comision es justo, sin que me oponga á lo que ha manifestado el Sr. Adán respecto de la indulgencia que debe tener el Congreso en este punto.

El Sr. Gonzalez Alonso: No creo que puede haber habido malicia en el extravío de la minuta del código penal; y si la ha habido, no solo la disimulo, sino que la perdono con todo mi corazon. He dicho en una sesion secreta que estoy acostumbrado á perdonar, y aun á defender á mis enemigos. No creo que los tengo, y en el Congreso menos que en ninguna parte, porque todos somos hermanos. He perdonado á los que me cargaron de grillos y cadenas, y perdoné á Lozano de Torres que con tanta arbitrariedad me dejó en la calle. Así pues, considerando que Carrillo no puede haber tenido malicia en el extravío de dicha minuta, porque la hubiera quemado si hubiese procedido de mala fe, yo le perdono por mi parte.

El Sr. Galiano manifestó que en cuanto á la primera parte del dictamen de la comision sobre la declaracion solenne que las Cortes debian hacer para que se supiese que el Congreso jamas habia dado entrada á ninguna clase de dudas ni de sospechas contra la comision segunda de Legislacion, debia declararse suficientemente discutida, y aprobarse.

En seguida se declaró así, y quedó aprobada dicha primera parte.

Se volvió á leer la segunda parte del dictamen, relativa á los votos particulares de los Sres. Alava, Cuadra é Infante.

Se prorogó la sesion por una hora mas.

El Sr. Soria: Yo considero siempre util que haya de procederse con conocimiento de causa, y creo que es lo mas arreglado al sistema constitucional; pero no creo que pueda ser aplicable á aquello que puede servir de base ó regla para aplicarlo en otros casos. Yo creo que aqui se trata por una parte de examinar la conducta de un empleado en una de las oficinas de este mismo Congreso, y de examinarla, no como absolutamente criminal; sin embargo en mi opinion particular le considero criminal y en alto grado, ya por las razones que algunos señores diputados manifestaron en la discusion primera, y ya por otras que procuraré hacer presentes. Repito pues que cuando se trata de examinar la conducta de un dependiente, y cuando se trata de examinar si es ó no apto para el despacho de su empleo, no conceptúo que haya necesidad de mandarle formar causa.

Yo considero al Sr. Carrillo como á dependiente de este cuerpo, y considero igualmente dependientes de él á todos los oficiales de la secretaría; y por consiguiente si fuese necesaria la formacion de causa para separar á un dependiente de la secretaría de su empleo, vendriamos á establecer como por base y regla general que esta clase de dependientes eran inamovibles, pues no se les podia separar sin formacion de causa, lo que se opondria en gran manera á la buena administracion de la secretaría; y por lo tanto digo que me opongo en esta parte al dictamen, en cuanto á la necesidad de haber de formar causa á un dependiente para quitarle su empleo.

Por otra parte me obliga á oponerme lo que puede decirse respecto de las oficinas de igual clase y naturaleza, es decir, de todas aquellas que sean dependientes de ciertas corporaciones: es necesario que conozcamos la diferente naturaleza de estos destinos, porque estos empleados en las secretarías es necesario que merezcan la confianza absoluta de las personas á quienes hayan de servir.

El estado de este negocio me obliga tambien á oponerme á la formacion de causa, porque el negocio ha pasado entre los Sres. diputados y entre los oficiales de la secretaría; y yo no creo que el asunto sea de tanta gravedad y de tanta trascendencia, que haya de comprometer á todos los diputados, porque pueden ser reconvenidos por el mismo Carrillo, y por consiguiente yo no convendré en esta medida.

Hay necesidad de corregir esta falta, ó no? Es menester advertir que aqui no se trata de una leve falta ó omision: para mí el exceso de Carrillo es de los mas graves, y contemplo en él dos defectos ó dos faltas, que la una podrá ser de omision; pero la otra es criminal. Encuentro omision en no haber pasado la minuta á la comision, y encuentro criminalidad en lo que aparece desde un principio: porque yo no puedo concebir cómo dejó de pasar á la comision esta minuta.

Por lo tanto encuentro que por ningun titulo es acomodado que se proceda á la formacion de causa, de la cual tampoco podrá resultar otra cosa sino lo que las Cortes han visto ya.

El Sr. Cuadra: Yo convengo con el Sr. preopinante en que las Cortes tienen facultad de despedir á cualquiera de los individuos que las sirven; pero ¿interesa ó no á las Cortes averiguar este suceso? Yo creo que

¿hubo omision ó delito en el oficial Carrillo; si hubo omision, el quitarle el destino es un gran castigo; y si hubo delito, es poco. Fuera de esto el delito de Carrillo no está averiguado en forma legal, y por lo tanto al mismo Carrillo le interesa la formacion de causa, la pedirá, y el Congreso no puede quitarla los medios de defensa.

Por lo mismo opino por la formacion de causa: si Carrillo ha sido omiso, corrijaese, y si ha sido delincuente, entonces se le debe castigar; pero á nada de esto puede procederse sin la averiguacion del hecho.

El Sr. Alcalá Galiano: Siento mucho el adoptar la severidad en algun caso; pero en el actual no puede prescindirse de ella, y no puedo menos de insistir en que se tome una medida gubernativa, y no judicial; porque creo que su falta no es de aquellas que estan dentro de las funciones judiciales; su falta á mi entender es una omision gravísima, y para una omision gravísima no hay otro medio que el de despedir al que ha incurrido en ella. Yo conozco que en este asunto no puede probarse nada contra Carrillo; pero hay quien dude que por su culpa se habia perdido un documento que podia acarrear graves males á la Nacion, y poner al Congreso en uno de los mayores conflictos? He aqui los motivos que tengo para opinar que se le despidan.

No puedo menos de hablar acerca de cierta cuestion que se quiere provocar ahora, á saber, la de que no debe despedirse á una persona sin formacion de causa: ojalá que siempre se hubiese obrado con arreglo á esta máxima; pero creo que en este caso es inoportuna. Se trata aqui de un servidor nuestro, y por consiguiente está en nuestras atribuciones el despedirle; y sin embargo tampoco debe quedar impune, no solo por el mal ejemplo que causaria, sino por el decoro del Congreso, que le tiene confiado el despacho de varios negocios.

El Sr. Salvato, en nombre de la comision segunda de Legislacion, manifestó el conflicto en que se habian visto todos sus individuos por la pérdida de la minuta del código penal, y por las disputas que acerca de lo mismo se habian agitado; pero que restablecida ya su tranquilidad por la declaracion que acaban de hacer las Cortes, no podia menos de manifestar que los individuos de dicha comision tenian toda la satisfaccion suficiente, y nada mas deseaban.

El Sr. Sanchez: He tenido el honor de pertenecer á la secretaria de las Cortes, y he sido compañero del oficial de que se trata, y por lo mismo me veo en el caso de contestar á algunas observaciones que se acaban de hacer. El Sr. Soria ha dicho que estos oficiales eran amovibles; y S. S. debe saber que no es así, porque las Cortes hacen su nombramiento con todas las formalidades y requisitos necesarios.

Se califica por la comision de culpable de omision á lo menos al oficial Carrillo; y yo á la verdad no tengo noticias suficientes para probarlo: creo que tampoco las tendrán los demas Sres. diputados, porque el dictamen de la comision no las arroja.

El orador manifestó que era necesario tener presente todo lo que habia sucedido en este negocio, con cuyo motivo explicó que el oficial Carrillo habia anotado en su registro el pase de la minuta á la comision, y desde entonces ya no apareció mas, hasta que sabiendo el otro dia el mismo oficial durante la sesion secreta, dijo que por una casualidad feliz lo habia encontrado en un armario; que la casualidad feliz que habia manifestado era la excitacion de un amigo del expresado oficial, que sospechó estaria en aquel armario; de lo cual dedujo que este oficial no tenia culpa alguna en que se hubiese extraviado un documento tan interesante, porque á tenerla se hub era valido de algun otro medio para hacerlo aparecer. Manifestó igualmente que los siete individuos de la comision formaban tres dictámenes; lo cual probaba que no estaban convencidos del grado de culpa que habia en este asunto, por cuyo motivo apoyó la formacion de causa.

El Sr. Ruiz de la Vega dijo que segun los principios que se iban inculcando parecia que no podia separarse á ningun dependiente de las Cortes, por mas grave que fuese su culpa, mientras no se le formase causa, y que por los mismos principios podia probarse que tampoco podia ser apercibido, porque siendo el apercibimiento una pena, la misma razon que se alegaba para no poder ser despedido se podia alegar para no poder ser apercibido; pero que miraba este negocio bajo un aspecto diferente, y era bajo el aspecto que miraba á un doméstico, que en hora desusada le dejase abierta la puerta de la casa, por cuya razon entraban ladrones y robaban en su casa; en cuyo caso despediria á un hombre que habia cometido una culpa de tanta trascendencia, aunque no le supusiese dolo, porque ya debia desconfiar de él.

Manifestó en seguida que en cuanto al hallazgo de la minuta y todo lo demas que habia referido el Sr. Sanchez veia una multitud de casualidades que no llegaba á creer; por cuyo motivo se opuso á la parte del dictamen que se discutia.

El Sr. Infante: Si los tres individuos que hemos firmado el voto que se discute hubiéramos visto este negocio como lo han visto otros individuos de la misma, se hubieran unido á su modo de pensar. Desgraciadamente á mí no me han convencido las razones de los Sres. que me han precedido en la palabra. La cuestion está reducida á un punto sencillísimo, y es: ó hay omision ó hay crimen en este asunto. Si solo hay omision hemos creído que una simple amonestacion, bien de los secretarios de Cortes, ó bien de la comision del Gobierno interior de las mismas, podrá ser bastante para corregir este abuso; mas si habiese un crimen, lo que todavia no se ha presentado a los ojos del Congreso, se deberia castigar de una manera mas severa. Presentada así la cuestion, se convencerán las Cortes de la justicia del voto que se discute. Nosotros hemos visto esta cuestion, no con relacion á la importancia que el hecho puede contener en sí, sino solamente considerando la falta del oficial de la secretaria; y no sera posible, señor, que á un oficial

de la secretaria que tiene á su cargo 300 expedientes á lo menos en este momento, se le extravie uno de ellos involuntariamente? Se me dirá quizá que por su gran volumen y por su importancia no debió de ninguna manera extraviarse el expediente de que se trata; pero yo diré á las Cortes que en el tiempo que he sido secretario se han extraviado expedientes voluminosos por tres ó cuatro dias, y despues habiéndose dicho que se buscasen, se han encontrado en el lugar donde menos se esperaba.

Ha dicho uno de los Sres. preopinantes que este asunto debia mirarse gubernativamente, bien por la secretaria de Cortes, ó bien por la comision de Gobierno interior; pero ni por parte de la secretaria ni por la de dicha comision se ha presentado nadie á la comision especial á acusar de ninguna culpa á este individuo; y si acaso hubiese algun motivo de parte de dichos Sres. para hacer cargos á este oficial, deberian exponerlo á las Cortes para su resolusion. Mas volviendo á la cuestion del momento, repito que los tres individuos que hemos firmado el voto en cuestion no hemos visto en el oficial Carrillo mas que una omision, una omision á que estan expuestos todos los que manejan papeles; y si esta fuese así, ¿qué desgracia no seria el que por una causa involuntaria se le expusiese á perder su honor? Así pues me parece que la opinion de los tres individuos que hemos firmado el voto está en su lugar.

El Sr. Galiano dijo que fundado en las mismas expresiones de los Sres. de la comision, y en la enumeracion de los hechos que referian, habia hecho la calificacion de Carrillo, considerándolo no como delincuente, sino como un malísimo oficial de secretaria.

Se declaró el asunto suficientemente discutido, y haber lugar á votar sobre el voto particular de los Sres. Alava, Cuadra é Infante.

El Sr. Canga manifestó que deseaba saber en qué tribunal habia de formarse la causa al oficial Carrillo.

Se leyó un voto particular de los Sres. Galiano, Grases y Riego sobre que á Carrillo se le separase de su destino.

El Sr. duque del Parque dijo que en su entender la votacion se habia presentado mal, porque dividiendo en tres dictámenes el voto de los Sres. de la comision, solo se habia preguntado si habia lugar á votar sobre el primero; debiendo haberse presentado todos tres, y preguntando con cuál de ellos se conformaba el Congreso.

Habiendo trascurrido la hora de próroga, se preguntó si la sesion seria permanente hasta concluir este asunto, y se acordó que no.

Las Cortes oyeron con satisfaccion que SS. MM. y AA. continuaban sin novedad en su importante salud.

Se levantó la sesion á las cuatro y cuarto.

Se han recibido periódicos extranjeros, de cuyas noticias hace el *Ziberal Guipuzcoano* el extracto siguiente:

« El *Constitucional* asegura que toda su correspondencia, sin traer ningun dato nuevo, confirma mas que nunca la guerra del Levante. El *Piloto*, refiriéndose á una carta de Bruselas del 11 de Abril, dice que el 10 llegó á Berlin un extraordinario con la declaracion de la guerra de la Rusia contra los turcos. El *Correo* ingles dice que el 15 de Marzo no habian empezado las hostilidades; pero copia una carta de Odessa, en la que le aseguran que las tropas de las dos naciones estan á dos jornadas de aquella ciudad, y que antes del mes de Mayo le dará noticias de los primeros encuentros.

« El dia 15 la policia de Paris recogió de todos los sitios públicos el *Morning-Chronicle* que acababa de llegar de Londres, por contenerse en él en lengua francesa una cancion revolucionaria dirigida á las tropas del cordón sanitario de los Pirineos.—Se aseguraba que Mr. de Serre, quien va á Nápoles en calidad de embajador, lleva encargo de persuadir á aquel anciano Monarca á que se conforme con los deseos de los pueblos, dándoles una carta constitucional.—Tambien se decia que el general Donnadieu no viene ya á la frontera de España, y que tiene otro destino. Esta mudanza se atribuye á las explicaciones que han mediado entre nuestro Gobierno y el de Francia.

« Renta francesa en la bolsa del 16, 87 fr. 35 c., acciones del banco 1585 fr.»

El mismo periódico dice lo siguiente:

« Hemos recibido cartas de la Havana hasta el 18 de Febrero. Habia entrado en aquel puerto la corbeta de Guerra *María Isabel*, y venia á bordo el ingeniero Leaurmur, que estaba en S. Juan de Uta. Dicho buque salió de Veracruz el 18 de Enero con un millon de pesos en dinero y frutos. Las noticias que traia son en resumen las siguientes, extractadas de varias papeletas que nos envian personas fidedignas:

« De una conducta de dinero que bajaba de México á Veracruz ha sacado Loaces en Jalapa 600 pesos con calidad de reintegro, que nunca lo verificará: este dinero pagó 15 por 100 en México a la salida, y han exigido otros 15 por 100 en Jalapa. De Veracruz no puede salir dinero. Ha habido grandes contestaciones entre Iturbide y Cruz, pidiendo primero de acuerdo con Lujan que los 30 hombres de tropas expedicionarias sean desarmados; pero ninguno se ha atrevido á ejecutarlo, y estos han pedido que se cumpla la capitulacion, y si los quieren desarmar que van á atacar á Mexico, en cuyas inmediaciones se hallan. Cerca de S. Luis hay otros 400 españoles, y no existen mas tropas nuestras en el reino. Loaces venia con 20 hombres á Veracruz, y se ha quedado casi sin gente por la mucha desercion. Nadie quiere guarnecer esta ciudad por temor al clima: así es que ahora no hay cuartel soldados, ni jamas los habrá. Parece que el Gobierno de Mexico ha tratado de apoderarse de toda la correspondencia: ya tocan en lo mas sagrado. Ha publicado una orden que al que no pague las contribucio-

nes inmediatamente se las arrancarán con las bayonetas. Diez y ocho comerciantes que no pudieron pagar de pronto la señalada fueron llevados á la cárcel, y han salido con fianzas. Se han aumentado las contribuciones; y está tan disgustada la gente, que si dieran pasaportes habria muchos emigrados. Lifan, que es el inspector, va licenciando á cuantos soldados piden su retiro. Asi es que apenas pasan de 30 hombres nuestras tropas en el reino. Parece que Itúrbide tiene recibidos 5000 pesos, y ya son muchos sus enemigos. Ramos Arispe fue á Monterey, y desde allí á Méjico, con ideas de *magnitud*, segun se habla. Dicen (pero muchos no lo creen) que un batallon imperial poco satisfecho de los gobernantes, y hallándose en la mayor desnudez, ha dado el grito de *viva el Rey*. Lo que parece cierto es que las tropas imperiales ó de las tres garantías, *religion, patria y union*, estan desnudas y mal pagadas. Todo camina á la mayor anarquía: Dávila ha enviado aqui 300 hombres, porque para defender el castillo tiene demasiada gente. Dicen que habia un gran plan para destruir la Constitucion y establecer el Gobierno despótico, y que la tardanza que se experimentó en el reino para jurar la Constitucion ha sido causa, ó ha contribuido mucho á la emancipacion del reino. Lo cierto es que allí habia muchísimo servil, y que Dávila que tan heroicamente se porta hoy, no queria jurarla hasta que lo mandase el virey. Este (Apodaca) se halla aqui. No parece que tiene ganas de ir á España."

Por cartas de Constantinopla del 20 de Marzo se sabe la insubordinacion que reina entre los genizaros, quienes han quitado la vida á su agá, entregándose despues á los mayores desórdenes, y acuchillando á cuantos cristianos encuentran en las calles sin distincion de naciones. El Sultan ha mandado hacer una leva de marineros, la que se ha ejecutado con el mayor rigor. Constantinopla presenta la imágen de un vasto campo, y la perspectiva de una próxima guerra contra los *ghaurs* (rusos) ha elevado el fanatismo de los musulmanes á tal grado, que no es posible explicarlo.

Avisan de Petersburgo con fecha de 20 de Marzo lo que sigue:

"Se trabaja con la mayor actividad en el ministerio de la Guerra, y diariamente salen correos para el ejército. Hace 15 dias que el conde de Wittgenstein, general en jefe de los ejércitos rusos, salió de su cuartel general para inspeccionar sucesivamente los diferentes cuerpos que se hallan bajo sus órdenes. De aqui infieren muchos que no tardarán en romperse las hostilidades. En este instante se acaba de saber que se han dado órdenes á todos los maestros de postas para tener prontos caballos para el viage de un personage de alto rango, que se cree sea el mismo Emperador."

Se ha descubierto una conspiracion en la isla de Hidra. La muger de un griego llamado Geniusto, que sirve en la escuadra turca, de concierto con sus cómplices trató de pegar fuego á la escuadra griega, y clavar los cañones de las baterías, con el objeto de que la escuadra turca pudiera apoderarse de la isla. Todo esto se debia verificar al presentarse esta escuadra delante de la isla de Hidra; pero el capitán Sakulovich, que tuvo noticia del proyecto, frustró la conspiracion. Los culpables fueron arrestados, y cuando los turcos se presentaron delante de Hidra no tuvieron mas recurso que huir.

Está reuniéndose un ejército turco en Nisa y en las fronteras de la Bosnia. Los turcos que habia en las cercanías de Sofía se dirigen hácia el Danubio. Muchos creen que los turcos entrarán inmediatamente en la Servia. Si se rompe la guerra podrá suceder muy bien que el príncipe Milosch se halle en una situacion embarazosa.

Habiendo Ali-ba-á enviado á Corfú 30 millones, se desea saber ahora si entrará esta cantidad en la tesoreria del Gran Señor, á quien pertenecen los caudales de Ali, ó en la caja de amortizacion de la Inglaterra.

Diez meses há que está preso el arzobispo Gabriel con los principales personages griegos de Corfú; se esperaba que á la muerte de Ali-Baji serian puestos en libertad, y actualmente se dice que el arzobispo ha desaparecido, no porque haya muerto, sino porque le han encerrado en un calabozo subterráneo destinado para los criminales.

Escriben de Corfú con fecha de 18 de Febrero lo que sigue: "Se ha ejecutado en esta isla el desarmamento con la mayor celeridad y sin obstáculo alguno, y se ha recogido una multitud de armas de todas especies. Para impedir los delitos que se cometen diariamente fuera de las poblaciones se ha publicado un reglamento, cuyas principales disposiciones son:

1.^a " Los pueblos, sin excepcion alguna, son responsables de todos los males que resulten de los robos ó raterías cometidas contra cualquiera que sea en la extension de su término, sin perjuicio del derecho de reclamar contra los que hayan cometido el delito.

2.^a " Lo mismo se observará con respecto á los daños que se hicieren en las caserías, campos, viñas, bosques &c.

3.^a " En caso que hubiese tentativa de matar ó homicidio consumado, ó finalmente en caso de un ataque violento del cual resulten heridas, se enviará un destacamento militar al pueblo donde se hubiese cometido el delito, y permanecerá en él y á expensas de los habitantes hasta que se descubra el culpable, y sea entregado á la justicia."

Un periódico frances dice que no se ha turbado la tranquilidad pública en Strasburgo; pero que andan por las noches fuertes y numerosas patrullas recorriendo la ciudad. " Hay conjeturas fundadas (dice otro periodista) de que los rusos intentan un desembarco en las inmediaciones de Constantinopla, como medio menos costoso, y tal vez el únicamente seguro para apoderarse de aquella capital. Se decia en Paris haber salido para Lóndres Mr. Rothschild; y que esta salida inesperada ha causado entre los políticos tanta sensacion como la separacion

de lord Clancarty del reino de los Países-Bajos. Parece que ambos viages tienen un mismo objeto; el rompimiento de las negociaciones de la Puerta y de la Rusia ha desbaratado no solo las combinaciones de los diplomáticos, sino tambien las especulaciones de los comerciantes.

El baron de Wessenberg, á quien el clero católico habia elegido por obispo de Carlsruhe, no ha admitido el nombramiento, manifestando que el motivo de su renuncia es porque no quiere que sus relaciones personales con la corte de Roma turben la paz de la Iglesia, y destruyan la union tan apreciable para todos.

El 19 de Marzo murió en Roma el cardenal de Fontana, de edad de 72 años.

Se habla de un gran cambio, á saber; la cesion del Hannover por una gran parte del reino de Dinamarca, inclusa la capital.

ARTICULO DE OFICIO.

El Sr. secretario del Despacho de Marina dice con fecha de ayer desde el Real sitio de Aranjuez lo que sigue:

"SS. MM. y AA. continúan sin novedad en su importante salud."

El Rey ha expedido el decreto siguiente:

D. Fernando VII por la gracia de Dios y por la Constitucion de la Monarquía española, Rey de las Españas, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Cortes han decretado lo siguiente:

"Las Cortes, habiendo examinado la propuesta de S. M. sobre que el colector general de Espolios y Vacantes verifique la cobranza de los atrasos de medias anatas y mesadas eclesiásticas, han aprobado lo siguiente: Que la colectoría general, mientras subsista, tenga el encargo de determinar cuanto antes sea posible los negocios pendientes en ella, usando de las facultades que por las bulas y Reales decretos competen al colector; entendiéndose que la supresion del tribunal ó autoridad que conocia en la exaccion de mesadas y medias anatas eclesiásticas hecha en el decreto de 29 de Junio de 1821 era solo para lo venidero, y no para lo pasado y todavia pendiente. Madrid 19 de Abril de 1822.

— Cayetano Valdés, presidente. — Juan Oliver y García, diputado secretario. — Vicente Salvá, diputado secretario." — Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar el presente decreto en todas sus partes. Tendreislo entendido para su cumplimiento. — Está rubricado de la Real mano. — En Aranjuez á 17 de Abril de 1822. — A. D. Felipe Sierra y Pambley.

Credito público.

Por el art. 1.^o del decreto de las Cortes de 29 de Junio del año próximo pasado se prorogó la admission de créditos á liquidar hasta 1.^o de Julio del actual, previniéndose "que los que no los presenten dentro de este término queden de hecho amortizados." Y á fin de que los acreedores del Estado por imposiciones en la antigua caja de Consolidacion, por todos ramos y conceptos, no aleguen ignorancia de esta disposicion, y eviten los perjuicios que pudieran resultarles de no sujetar sus créditos en tiempo hábil á esta inexcusable operacion, se les entera nuevamente de ella por medio de la gaceta: teniendo entendido que la presentacion de las escrituras ó certificaciones originales de imposicion, recibos, pagarés y cualesquiera otros documentos de crédito que les pertenezcan, la podrán verificar en las contadurías de este establecimiento en las capitales de provincia y de partido donde se hayan hecho las imposiciones ó entregas de los respectivos capitales. En estas mismas oficinas se admitirán hasta la propia época para remesar á la general en la corte las letras de cambio giradas antes de la invasion francesa por la consolidacion de Vales á cargo de sus comisionados principales en las provincias de la Península y de Ultramar, ó vice-versa, que se hallaren aceptadas ó sin aceptar y no satisfechas; y tambien las cédulas de la caja de descuentos de Madrid aun no recogidas, para que por equivalente de ambas clases de papel se expidan y reconozcan formales certificaciones de crédito, empleables en la compra de bienes nacionales, dirigiéndolas á este fin á la contaduría general de Consolidacion, que cuidará de darlas la direccion que corresponda para que sean entregadas á sus legítimos últimos tenedores.

Los que carezcan de escrituras de imposicion por no haber sido otorgadas al tiempo en que se enagenaron las fincas que pertenecian á obras pías y bienes secularizados, ó porque hayan padecido extravío, ó hubiesen sido quemadas ó inutilizadas durante la guerra de la independencia natural, acudirán directamente á las mismas oficinas en solicitud de certificaciones equivalentes á ellas, que les serán remesadas, previo aviso que darán sus gefes al contador general de consolidacion, acompañando las instancias de los interesados lo posiblemente instructivas, para que su pronto despacho no ofrezca inconvenientes ni dudas.

Los interesados que han presentado créditos de la deuda sin interes para ser reconocidos por la junta nacional del establecimiento, y á quienes se les dió resguardos impresos por la contaduría general de reconocimiento y extincion desde el núm. 11,401 al 13,700 inclusive, se presentarán en la misma á recogerlos los legítimos dueños, ó los que á su nombre firmaron las entregas, recomendando la puntualidad en el recibo para no entorpecer la marcha de la oficina.

ANUNCIOS.

Protesta del médico fiscal contra los informes de la comision francesa sobre la epidemia de Cataluña de 1821. Véndese en la librería de Antoran y de Denné.